



## **Política Institucional de Privacidad de Expedientes Educativos (*Family Educational Rights and Privacy Act*) Ley Ferpa**

La Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (*Family Educational Rights and Privacy Act*, conocida como *FERPA*) provee derechos específicos al estudiante sobre su expediente educativo. Estos son:

- El derecho de inspeccionar y revisar su expediente educativo dentro de 45 días, de la Institución recibir una solicitud al respecto. El estudiante deberá solicitar por escrito a la Oficina de Registro la inspección del expediente que desea. La Registradora hará los arreglos para la inspección y notificará al estudiante cuándo y dónde podrá hacerlo.
- El derecho de solicitar enmiendas en su expediente educativo de considerar que éste contiene inexactitudes o datos que puedan interpretarse de manera incorrecta.

El estudiante tiene derecho a solicitar de la Institución que se enmiende su expediente si lo considera inexacto o con datos que pueden malinterpretarse. Debe escribir a la Oficina de Registraduría identificando claramente la parte del expediente a ser cambiada y especificando por qué lo considera inexacto o con datos que pueden malinterpretarse. Si la Institución decide no enmendar el expediente según solicitado por el estudiante, le notificará al estudiante su decisión y le orientará sobre sus derechos con respecto a su solicitud de enmienda. Información adicional con respecto a los procedimientos de la solicitud le serán informados al estudiante cuando se le notifica del derecho.

El derecho a ofrecer su consentimiento previo antes de que la Institución divulgue la información personal de su expediente educativo, excepto en aquellas situaciones en que la Ley autoriza su divulgación sin conocimiento previo. Una excepción la cual permite divulgación de su expediente académico sin su consentimiento es a los oficiales de la institución con un legítimo interés educacional. Un oficial de la institución es una persona empleada por la institución en una posición administrativa, de supervisión, académica o investigativa, una persona o compañía que la Institución haya contratado, tales como abogados, auditores, agencias de cobro. Un oficial de la Institución que tiene un legítimo interés educacional si el oficial necesita revisar un expediente educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional.

Al recibo de una solicitud oficial, la Institución divulga información de su expediente educativo, sin su consentimiento, a oficiales de otras instituciones en las cuales el estudiante procura o tiene intención de matricularse.

El estudiante tiene derecho a radicar querellas directamente al *U.S. Department of Education*, si así lo desea, ante *The Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 600 Independence Ave. SW, Washington, DC 20202*, sobre alegados incumplimientos de esta Ley por parte de PPG Technical College.